

mitido; Teita merced orhago, con q. no tengais o tro  
de Regimiento, ni suadauria, y Declaro que de esta  
merced, no deueis, el dno de la media, annata y ser  
cicio fizio creado antes de su Imposicion: Dado  
en Spanca a diez de Junio de Mil Setecientos  
y quatro años = Lo El Rey = el Marques  
de Laxa = D<sup>n</sup> Joseph de Bustamante y Loyola =  
el Marques de los Llanos = Lo D<sup>n</sup> Agustin de  
Montiano y Lugando Secretario del Rey nuestro  
Senor Le hizo escrivir por su Mandado = Veris  
trato = Joseph Ferron = Teniente de Chanciller  
Mayor = Joseph Ferron = a. l. = con Selva  
conquedo cataloga y traslado con el titulo original  
aqueme remito, y es para en poder de D<sup>n</sup> Pedro Ingo  
rio oruano Juana Urino desta Villa, a cuyo fecho  
es expedido, y es en que al Sr. D<sup>n</sup> Joseph  
de la Torre yague Juana es por el Rey nro.  
Senor publico del numero y Ayuntamiento desta Vi  
lla de Tella en virtud de lo mandado por la Se  
ñora Condesa, Justicia y Regimiento desta Villa y su  
Deudo intercedente, doy el presente, que signo y firmo  
en esta Villa de Tella a Doze de Junio de Mil Se  
tecientos y quatro años



Joseph Yague  
Juarez